



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 103-2020-TCE  
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

### CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

#### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 103-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

#### “CAUSA No. 103-2020-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 29 de octubre de 2020. Las 10h30.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: Escrito en cinco (05) fojas y en calidad de anexos ocho (08) fojas suscrito por el señor Leopoldo Salomón Bucheli Mora y su abogado patrocinador doctor Jorge Acosta Cisneros.

#### I. ANTECEDENTES:

- 1) El 23 de octubre de 2020 a las 12h44, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio No. CNE-SG-2020-1818-Of, de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos doscientos treinta y uno (231) fojas, en el cual adjunta el escrito ingresado en la Secretaría General del CNE, suscrito por el señor Leopoldo Salomón Bucheli Mora; y su abogado patrocinador doctor Jorge Acosta Cisneros, documento que contiene la interposición del “Recurso de Apelación” en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-19-10-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 19 de octubre de 2020. (Fs. 1-232).
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 103-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de octubre de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 26 de octubre de 2020, a las 08h22, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 103-2020-TCE en doscientas treinta y cinco (235) fojas. (F. 235).



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 103-2020-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

3) Mediante auto de 26 de octubre de 2020, a las 17h15 se dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** Que el recurrente, Leopoldo Salomón Bucheli Mora, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, 4, 5,6; y, 9:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.

6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

- ii) Legítima en legal y debida forma, la calidad en la que comparece, para el efecto, remita copia certificada de la nómina actualizada de la Directiva de Democracia SÍ.



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 103-2020-TCE  
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

- iii) Aclare qué tipo de recurso pretende interponer ante este Tribunal y la causal que corresponda.
  - iv) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia en el recurso interpuesto.
  - v) Especificar las pruebas que puede presentar con el Recurso interpuesto, a fin de demostrar la situación fáctica relatada.
  - vi) Adjunte copia de la credencial de su abogado patrocinador. (...)” (Fs. 236 -237)
- 4) El 28 de octubre de 2020 de octubre de 2020 a las 12h44, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en cinco (05) fojas y en calidad de anexos ocho (08) fojas suscrito por el señor Leopoldo Salomón Bucheli Mora y su abogado patrocinador doctor Jorge Acosta Cisneros, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 26 de octubre de 2020. (Fs. 241 – 253).

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; y, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral y se **DISPONE**:

**PRIMERO.** - Se pone en conocimiento del recurrente, Leopoldo Salomón Bucheli Mora, que mediante Oficio Nro. CNE-SG-2020-1818-Of, de fecha 23 de octubre de 2020, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral envió a este Tribunal copias certificadas del expediente íntegro que tiene relación con la Resolución PLE-CNE-3-19-10-2020 de 19 de octubre de 2020, constante a foja doscientos treinta y dos (232). (F.232).

**SEGUNDO.** - A través de Secretaría General de este Organismo, remítase a la señora jueza y señores jueces de este Tribunal el expediente íntegro de la causa No. 103-2020-TCE en formato digital para su revisión y estudio.



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 103-2020-TCE  
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

**TERCERO.** - Por Secretaría General, asígnese al recurrente, Leopoldo Salomón Bucheli Mora, casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

**CUARTO.** - Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el recurrente a su abogado patrocinador, doctor Jorge Acosta Cisneros, con matrícula profesional 2743 C.A.P.

**QUINTO.** - Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

**5.1** Al recurrente, señor Leopoldo Salomón Bucheli Mora, en las direcciones de correo electrónico: [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com); y, [d.am.15@hotmail.com](mailto:d.am.15@hotmail.com).

**5.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec) y [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec).

**SEXTO.** - Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

**SÉPTIMO.** - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** -” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. -

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
mbf

